

Recurso de Revisión: 01894/INFOEM/IP/RR/2014  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nextlalpan.  
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de fecha dos de diciembre de dos mil catorce.

**VISTO** el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión 01894/INFOEM/IP/RR/2014, promovido por **EL RECURRENTE** [REDACTED] en contra de **EL SUJETO OBLIGADO** Ayuntamiento de Nextlalpan, por considerar que se le ha negado la información solicitada.

## RESULTADO

I. En fecha veintitrés de septiembre de dos mil catorce, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Acceso a Información Mexiquense, en lo subsecuente **EL SAIMEX** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, una solicitud de acceso a información pública, registrada con el número 00039/NEXTLAL/IP/2014, mediante la cual solicitó:

*"Estado de Posición Financiera y sus anexos, entregado por el ayuntamiento de Nextlalpan al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, correspondiente al mes de Agosto de 2014."(sic)*

No agregó detalle alguno para facilitar la búsqueda de la información solicitada:

Señaló Modalidad de entrega: Vía El SAIMEX

Recurso de Revisión: 01894/INFOEM/IP/RR/2014  
Recurrente: XXXXXXXXXX  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nextlalpan.  
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

**II. De las constancias que obran en EL SAIMEX, se advierte que EL SUJETO OBLIGADO no dio respuesta a la solicitud.**

**III. Inconforme con la omisión de respuesta, EL RECURRENTE interpuso el presente recurso de revisión el día veintitrés de octubre de dos mil catorce, mismo que fue registrado en EL SAIMEX con el número de expediente 01894/INFOEM/IP/RR/2014 en el cual señaló como acto impugnado:**

*"Estado de Posición Financiera y sus anexos, entregado por el ayuntamiento de Nextlalpan al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, correspondiente al mes de Agosto de 2014." (sic).*

Asimismo, **EL RECURRENTE** señaló como razones o motivos de inconformidad:

*"NO SE HA PRESENTADO RESPUESTA "(sic)*

**IV. De las constancias del expediente electrónico de EL SAIMEX, se observa que El SUJETO OBLIGADO fue omiso en rendir el informe de justificación, dentro del plazo de los tres días a que se refieren los numerales SESENTA Y SIETE y SESENTA Y OCHO, de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, como se aprecia en la siguiente imagen:**

Recurso de Revisión: 01894/INFOEM/IP/RR/2014  
 Recurrente: [REDACTED]  
 Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nextlalpan.  
 Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz



 Sistemas de Acceso a la Información Mexiquense
 

Bienvenido: JAVIER MARTÍNEZ CRUZ COMISIONADO DEL INFOEM [?] Inicio [?] Salir [400KCON]

**Detalle del seguimiento de solicitudes**

Folio de la solicitud: 00039/NEXTLAU/IP/2014				
No.	Estatus	Fecha y hora de actualización	Usuario que realiza el movimiento	Requerimientos y respuesta
1	Analisis de la Solicitud	23/09/2014 17:42:37	UNIDAD DE INFORMACIÓN	Acuse de la Solicitud
2	Interposición de Recurso de Revisión	23/10/2014 13:16:15	[REDACTED]	Interposición de Recurso de Revisión
3	Turnado al Comisionado Ponente	23/10/2014 13:16:15	[REDACTED]	Turno a comisionado ponente

Mostrando 1 al 3 de 3 registros

[Regresar](#)

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios  
 Quedas e sugerencias: [saime@infoem.org.mx](mailto:saime@infoem.org.mx) Tel. 01 608 6218441 (01 722) 2261633, 2261633 ext. 101 y 141

V. De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el presente Recurso se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, que por razón de turno fue enviado al Comisionado **JAVIER MARTÍNEZ CRUZ** para su análisis, estudio, elaboración del proyecto y presentación al Pleno de este H. Instituto.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** **Competencia.** Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y

Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por EL RECURRENTE, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, Letra A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 56, 60, fracciones I y VII; 70, 71, 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 75 bis A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 47, 65 y 66 fracción III, de la Ley de Protección de Datos Personales de Estado de México y 10, fracciones I, VIII; 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO. Interés.** El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por EL RECURRENTE [REDACTED]

[REDACTED] quien fue la misma persona que formuló la solicitud de información pública número 00039/NEXTLAL/IP/2014 ante el mismo SUJETO OBLIGADO.

**TERCERO. Oportunidad.** El recurso de revisión fue interpuesto por EL RECURRENTE dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que feneció el término para que EL SUJETO OBLIGADO, diera contestación a la solicitud planteada por EL RECURRENTE, tal y como se prevé en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ya que la solicitud de EL RECURRENTE fue presentada el día veintitrés de septiembre del año en curso, por lo que el plazo para

Recurso de Revisión: 01894/INFOEM/IP/RR/2014  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nextlalpan.  
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

que EL SUJETO OBLIGADO diera respuesta a la solicitud de información, feneció en fecha **catorce de octubre de dos mil catorce**, en tal virtud el plazo de quince días que el numeral citado otorga al recurrente para presentar recurso de revisión, transcurrió del día **quince de octubre al cuatro de noviembre de dos mil catorce**, por lo que si el recurso de revisión que nos ocupa fue presentado el día **veintitrés de octubre de dos mil catorce**, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales contabilizados en días hábiles de conformidad con el Calendario Oficial emitido por este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, publicado en periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” en fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece.

Lo anterior encuentra sustento en el CRITERIO 0001-11, del Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos Personales del Estado de México, que a la letra dice:

**“NEGATIVA FICTA. PLAZO PARA INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN TRATÁNDOSE DE.** *El artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece el plazo de 15 días para interponer el recurso de revisión a partir del día siguiente al en que tuvo conocimiento de la respuesta recaída a su solicitud sin que se establezca excepción alguna tratándose de una falta de respuesta del sujeto obligado. Así, el artículo 48, párrafo tercero establece que cuando no se entregue la respuesta a la solicitud dentro del plazo de 15 días establecidos en el artículo 46 (o siete días más si solicitó prorroga), se entenderá por negada la solicitud y podrá interponer el recurso correspondiente. Entonces, resulta evidente que al no emitirse respuesta dentro del plazo establecido, se genera la ficción legal de una respuesta en sentido negativo, por lo que el plazo para impugnar esa negativa comienza a correr el día siguiente de aquel en que venza el término para emitir respuesta sin que la ley establezca alguna excepción a la temporalidad tratándose de negativa ficta.*

Recurso de Revisión: 01894/INFOEM/IP/RR/2014  
Recurrente: XXXXXXXXXX  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nextlalpan.  
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

*Precedentes:*

015413/INFOEM/IP/RR/2010, 12 de enero de 2011. *Mayoría de 3 Votos a 2. Ponente: Comisionada Myrna Araceli García Morón.*

01613/INFOEM/IP/RR/2010, 20 de enero de 2011. *Mayoría de 3 Votos a 2. Ponente: Comisionada Myrna Araceli García Morón.*

01522/INFOEM/IP/RR/2010, 20 de enero de 2011. *Por Unanimidad de los Presentes. Ponente: Comisionada Miroslava Carrillo Martínez*

00015/INFOEM/IP/RR/2010, 27 de enero de 2011. *Mayoría de 2 Votos Ponente: Comisionado A. Arcadio Sánchez Henkel.*

00406/INFOEM/IP/RR/2010, 29 de marzo de 2011. *Mayoría de 3 Votos Ponente: Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.*"

**CUARTO. Procedibilidad.** El recurso de revisión de que se trata es procedente, pues de las constancias referidas se desprende que el sujeto obligado omitió dar respuesta a la solicitud de información de la recurrente; tampoco rindió su informe de justificación respectivo

En consecuencia, este Órgano garante advierte que se actualiza la procedencia del presente recurso conforme a la fracción I del artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra dice:

*"Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:*

*I. Se les niegue la información solicitada."*

Es así que conforme al precepto legal citado, resulta procedente la interposición del recurso de revisión cuando se les niegue a los particulares la información que

Recurso de Revisión: 01894/INFOEM/IP/RR/2014  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nextlalpan.  
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

solicitan, y en el presente caso, **EL RECURRENTE** solicitó a **EL SUJETO OBLIGADO**, "Estado de Posición Financiera y sus anexos, entregado por el ayuntamiento de Nextlalpan al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, correspondiente al mes de Agosto de 2014"; sin embargo, **EL SUJETO OBLIGADO** fue omiso en entregar la respuesta a dicha solicitud de información pública, motivo por el cual se configura la causal del recurso aludida.

**QUINTO. Estudio y resolución del asunto.** Una vez determinada la vía sobre la que versará el presente Recurso, y previa revisión del expediente electrónico formado en **EL SAIMEX** por motivo de la solicitud de información y del recurso a que da origen, que hace prueba plena en términos del numeral TREINTA Y SEIS de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se observa que **EL SUJETO OBLIGADO** no dio respuesta a la solicitud de información planteada por **EL RECURRENTE**, lo que se traduce como la configuración de la **NEGATIVA FICTA**, situación que demuestra la existencia del acto impugnado y procedencia del motivo de inconformidad; ello en virtud de que **EL SUJETO OBLIGADO** no respondió a **EL RECURRENTE** en tiempo y forma, respecto de la solicitud de acceso a la información pública solicitada.

Motivo por el cual el hoy RECURRENTE, interpuso el presente recurso de revisión, señalando como razones de su inconformidad que "no se ha presentado respuesta",

ante lo cual el sujeto Obligado también fue omiso en rendir su informe de justificación.

Es así que, de acuerdo a los motivos de inconformidad hechos valer por **EL RECURRENTE**, y ante la falta de respuesta a la solicitud, como del envío del informe de justificación por parte de **EL SUJETO OBLIGADO**, es pertinente analizar si éste es la autoridad competente para conocer de dicha solicitud, es decir, si se trata de información que deba generar, administrar o poseer por virtud del ámbito de sus atribuciones y si la misma se trata de información pública que debe ser entregada, toda vez que el documento solicitado se refiere al estado de situación financiera del mes de agosto del presente año que el Sujeto Obligado entrega al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Al respecto, es pertinente enfatizar lo que en materia de Acceso a la Información Pública prevén las fracciones I, II y V el apartado A del artículo 6 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** y el artículo 5º, párrafos dieciséis y diecisiete fracciones I, III y V de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, que en lo conducente señalan: para el ejercicio del derecho a la información, la Federación, los Estados y la autoridad Municipal, se regirán por diversos principios y bases como son: a) principio de máxima publicidad; b) toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal y municipal, es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen la leyes; c) los sujetos obligados

Recurso de Revisión: 01894/INFOEM/IP/RR/2014  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nextlalpan.  
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados mismos que publicarán a través de los medios electrónicos, de la información pública de oficio en términos de la ley reglamentaria y de los criterios emitidos por el órgano garante y d) toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

Por su parte, la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**, prevé en sus artículos 2, fracción V, 3, 7, 11 y 41, que: es Información Pública la contenida en los documentos que los sujetos obligados generen, administren o esté en posesión de éstos, derivada del ejercicio de sus atribuciones; señalando como sujetos obligados al Poder Ejecutivo del Estado de México, las dependencias y organismos auxiliares, los fideicomisos públicos y la Procuraduría General de Justicia; el Poder Legislativo del Estado, los órganos de la Legislatura y sus dependencias; el Poder Judicial y el Consejo de la Judicatura del Estado; **los Ayuntamientos y las dependencias y entidades de la administración pública municipal**; los Órganos Autónomos y, los Tribunales Administrativos quienes sólo proporcionarán la información pública que se les requiera, que obre en sus archivos y que generen el ejercicio de sus atribuciones, por lo tanto, no estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Conforme a los preceptos legales citados se desprende que el derecho de acceso a la información pública es una garantía individual que puede ser ejercida ante cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo, tanto federales, como estatales, del distrito

federal o municipales, con el fin de que los particulares conozcan toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes por cualquier motivo se entreguen recursos públicos, además de conocer los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de estos recursos

Detallado lo anterior, es procedente analizar si la información solicitada por EL RECURRENTE, consistente en el "Estado de Posición Financiera" y anexos correspondiente al mes de agosto de dos mil catorce, entregado por el Ayuntamiento de Nextlalpan al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, es Información Pública contenida en algún documento generado en ejercicio sus atribuciones para que pueda ser proporcionada al solicitante.

Al respecto es necesario aclarar previamente, que la denominación correcta de la información solicitada es "*Estado de Situación Financiera*", que según El Glosario de Términos Hacendarios del Instituto Hacendario del Estado de México lo define como:

*"Un documento contable que refleja la situación financiera de un ente económico, ya sea de una organización pública o privada, a una fecha determinada, y que permite efectuar un análisis comparativo de la misma; incluye el activo, el pasivo y el patrimonio."*

De igual forma, el Glosario citado define que:

*"Activo: es el conjunto de bienes, valores y derechos reales y personales sobre los que se tiene la propiedad."*

Recurso de Revisión: 01894/INFOEM/IP/RR/2014  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nextlalpan.  
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

*Término contable-financiero con el que se denomina al conjunto de recursos económicos con los que cuenta una persona, sociedad, corporación, entidad empresa o cualquier organización económica."*

*"Pasivo: es el conjunto de obligaciones y gravámenes a cargo de los propietarios o empresarios de un negocio."*

*"Patrimonio: es el conjunto de bienes y derechos de una persona, empresa o país en un momento determinado y que tiene un valor económico. El patrimonio está constituido por bienes inmuebles, muebles, títulos, valores, derechos intangibles, acciones, obligaciones y deudas, entre otros.*

*Cuenta de la situación financiera que representa el importe de los bienes y derechos que son propiedad de los gobiernos federal, estatal y municipal"*

El concepto anterior se complementa con lo dispuesto por el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Duodécima Edición), publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el día 8 de enero de 2013, el cual en su página 215 expresa que "la finalidad del estado de situación financiera es para mostrar la **posición financiera** de la Entidad, a una fecha determinada y determinar la variación respecto a la del ejercicio inmediato anterior, a valores revaluados", tal y como se aprecia en la siguiente imagen:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

**FINALIDAD**

Mostrar la posición financiera de la Entidad, a una fecha determinada y determinar la variación respecto a la del ejercicio inmediato anterior, a valores revaluados.

**CUERPO DEL FORMATO**

**(1) CUENTA**

Muestra el nombre de las cuentas de balance, agrupándolas en la forma siguiente: Activo, Pasivo y Patrimonio.

**(2) NOMBRE DE LA CUENTA**

En esta columna se reflejarán los nombres de las cuentas.

**(3) MES ANTERIOR**

Muestra el saldo de cada una de las cuentas al mes anterior, mismo que debe ser igual al reportado en el formato denominado "ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA" del mes anterior.

**(4) MES ACTUAL**

Muestra el saldo de cada una de las cuentas al mes actual.

**(5) VARIACIÓN**

Corresponde a la diferencia entre las cifras del mes actual, respecto a las del mes anterior, indicando en paréntesis las disminuciones de mes actual con respecto al mes anterior.

**(6) CUENTAS DE ORDEN**

Muestra las cuentas de orden que están registradas, aquellas operaciones que no alteran o modifican la estructura financiera del ente gubernamental.

Los elementos citados conllevan a considerar, en el caso concreto, que el **"estado de situación financiera"** es el documento contable perteneciente al Ayuntamiento de Nextlalpan, que refleja su situación financiera al mes de agosto de dos mil catorce, incluyendo su activo, pasivo y patrimonio, con la finalidad de mostrar la posición financiera de la Entidad y determinar la variación respecto a la del ejercicio inmediato anterior a valores revaluados.

Por tanto, si el recurrente solicita el **"Estado de Posición Financiera y sus anexos, entregado por el Ayuntamiento de Nextlalpán"** al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, correspondiente al mes de agosto de dos mil catorce, es evidente que se refiere al **Estado de Situación Financiera** que se entrega mediante

Recurso de Revisión: 01894/INFOEM/IP/RR/2014  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nextlalpan.  
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

Informe mensual al Órgano Superior de Fiscalización de ésta Entidad los primeros veinte días posteriores al término del mes correspondiente, tal y como lo establecen los artículos 1, 2, y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México que al efecto señalan:

*"Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto establecer disposiciones para fiscalizar, auditar, revisar, substanciar, resolver y sancionar las cuentas y actos relativos a la aplicación de los fondos públicos del Estado y de los Municipios; así como los fondos públicos federales en los términos convenidos con dicho ámbito; asimismo, regular la organización, funcionamiento y atribuciones del órgano encargado de la aplicación de esta Ley."*

*"Artículo 2.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:*

...

*II. Municipios: A los Municipios del Estado;*

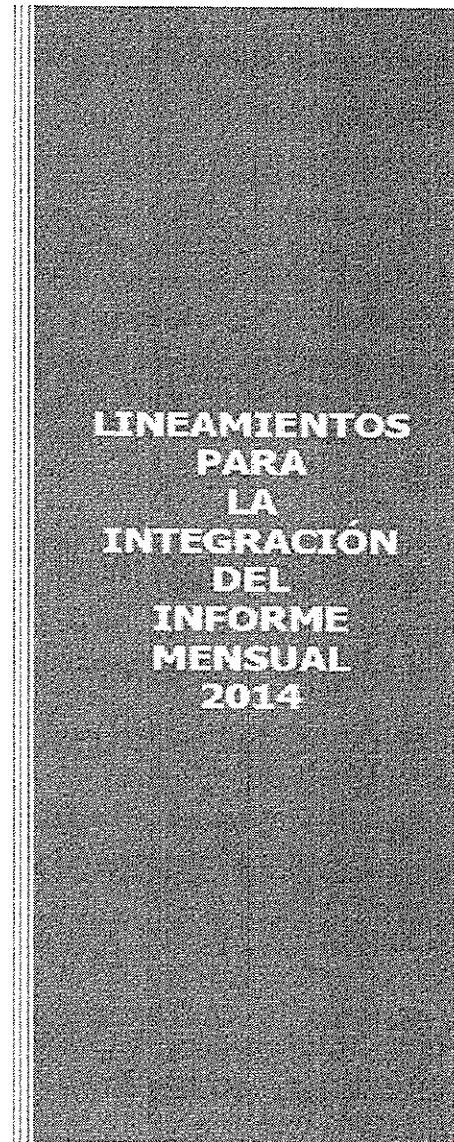
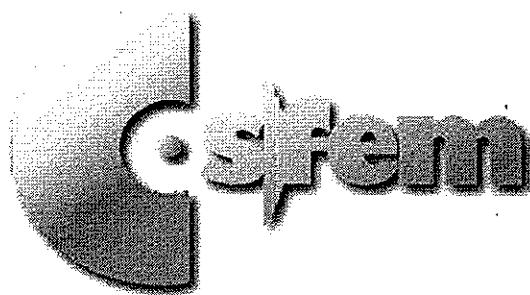
*III. Órgano Superior: Al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;*

*XI. Informe Mensual: Al documento que mensualmente envían para su análisis al Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura, las Tesorerías Municipales y la Secretaría de Finanzas;"*

*"Artículo 32.- El Gobernador del Estado, por conducto del titular de la dependencia competente, presentará a la Legislatura la cuenta pública del Gobierno del Estado del ejercicio fiscal inmediato anterior, a más tardar el quince de mayo de cada año.*

*Los Presidentes Municipales presentarán a la Legislatura las cuentas públicas anuales de sus respectivos municipios, del ejercicio fiscal inmediato anterior, dentro de los quince primeros días del mes de marzo de cada año; asimismo, los informes mensuales los deberán presentar dentro de los veinte días posteriores al término del mes correspondiente."*

Cabe señalar que la formalidad a seguir en la presentación de los citados informes mensuales se determina por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, conforme a los "Lineamientos para la Integración del Informe Mensual 2014" cuyas imágenes en lo que nos interesa se insertan a la presente:



Recurso de Revisión: 01894/INFOEM/IP/RR/2014  
Recurrente: XXXXXXXXXX  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nextlalpan.  
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México  
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero  
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública  
Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual



## PRESENTACIÓN

En cumplimiento de sus atribuciones enmarcadas en la Ley de Fiscalización Superior, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México emite los presentes lineamientos para definir los criterios, formatos y documentación necesaria para presentar los informes mensuales, contribuyendo con la consistencia en la presentación y homologación de la información, así como para facilitar y eficientar la fiscalización.

En este sentido, el presente instrumento sirve como herramienta para elaborar y presentar los Informes Mensuales, en cuanto a los requerimientos financieros, contables, patrimoniales, presupuestales, programáticos y administrativos que nos señalan los ordenamientos legales respectivos, que entre otros destacan: la Ley Orgánica Municipal, Ley de Ingresos de los Municipios, Presupuesto de Egresos y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios, todos del Estado de México.

El contenido de los lineamientos se divide en: presentación, objetivo, marco legal de actuación, disposiciones generales, disposiciones específicas, el procedimiento para la fiscalización del informe mensual, el proceso de integración del informe mensual, y en este último se detalla la información de los 6 discos que se deberán entregar mensualmente, dentro de los 20 días hábiles siguientes terminado el mes, conforme a lo siguiente:

**Disco 1.- Información Patrimonial (Contable y Administrativa) y para el Sistema Electrónico Auditor (Archivos txt).**

**Disco 2.- Información Presupuestal, de Bienes Muebles e Inmuebles y de Recaudación de Predio y Agua.**

**Disco 3.- Información de Obra.**

**Disco 4.- Información de Nómina.**

**Disco 5.- Imágenes Digitalizadas**

**Disco 6.- Información de Evaluación Programática, Archivo txt**

2432



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero

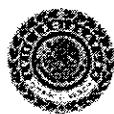
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública

Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual



Finalmente, los lineamientos siguen la directriz de favorecer la armonización contable, señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, consistente en privilegiar la contabilidad patrimonial y presupuestal, que se verá traducido en mejores prácticas, mejor control y una mayor eficiencia en la gestión administrativa de las entidades municipales, y que como resultado de la fiscalización coadyuva en acciones preventivas para evitar la reincidencia en los hallazgos determinados.

Recurso de Revisión: 01894/INFOEM/IP/RR/2014  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nextlalpan.  
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz



**Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México**  
**Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero**  
**Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública**  
**Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual**



### OBJETIVO

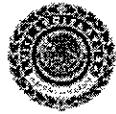
Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las especificaciones necesarias que las entidades fiscalizables deben cumplir en la integración de información y documentación de los informes mensuales 2014.

Recurso de Revisión: 01894/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente:

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nextlalpan.

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz



Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México

Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero

Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública

Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual



# INFORME MENSUAL

13/432

Recurso de Revisión: 01894/INFOEM/IP/RR/2014  
 Recurrente: XXXXXXXXXX  
 Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nextlalpan.  
 Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

### FIRMAS DE LOS DOCUMENTOS:



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México  
 Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero  
 Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública  
 Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual



### FIRMAS DE LOS DOCUMENTOS

CONSECUITIVO	CONTENIDO GENERAL	FIRMAS REQUERIDAS*				
		AYUNTAMIENTO	ODAS	DIF	MAVICI	IMCUFIDE
1	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	1,2 Y 3	10, 11 Y 12	7, 8 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
2	ANEXOS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 5 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
3	DISPONIBILIDAD DEL FLUJO DE EFECTIVO	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 5 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
4	BALANZA DE COMPROBACIÓN	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 5 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
5	DIARIO GENERAL DE PÓLIZAS	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 5 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
6	ESTADO DE ACTIVIDADES MENSUAL	1, 2 Y 3	10, 11 Y 12	7, 8 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
7	ESTADO DE ACTIVIDADES ACUMULADO	1, 2 Y 3	10, 11 Y 12	7, 8 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
8	RELACIÓN DE DONATIVOS RECIBIDOS	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 5 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
9	CONCILIACIONES BANCARIAS	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 5 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
10	ANÁLISIS DE ANTIGÜEDAD DE SALDOS	1, 2 Y 3	10, 11 Y 12	7, 8 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
11	REPORTE DE RECUPERACIONES POR CHEQUES DEVUELTOS	1, 2 Y 3	10, 11 Y 12	7, 8 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
12	RELACIÓN DE PRÉSTAMOS POR PAGAR AL G.E.M.	1, 2 Y 3	N/A	N/A	N/A	20 Y 21
13	RELACIÓN DE DOCUMENTOS POR PAGAR	1, 2 Y 3	10, 11 Y 12	7, 8 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21

14/432



	CONTENIDO GENERAL	FIRMAS REQUERIDAS*				
		AYUNTAMIENTO	ODAS	DIF	MAVICI	JMCUFIDE
53	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN QUE ALIMENTA EL INDICADOR DE IMPACTO DE LA DEUDA A CORTO PLAZO SOBRE LOS INGRESOS	4,13 Y 3	4,13 Y 11	4,13 Y 9	4,13 Y 19	4,13 Y 21
54	INFORMACIÓN PARA EVALUAR EL DESEMPEÑO MENSUAL DEL FISM	4, 1 y/o 3	N/A	N/A	N/A	N/A
55	INFORMACIÓN PARA EVALUAR EL DESEMPEÑO MENSUAL DEL FORTAMUNIF.	4, 1 y/o 3	N/A	N/A	N/A	N/A
56	INFORMACIÓN PARA EVALUAR EL DESEMPEÑO MENSUAL DEL GEN EN LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS A LOS MUNICIPIOS	4, 1 y/o 3	N/A	N/A	N/A	N/A
57	INFORMACIÓN PARA EVALUAR EL DESEMPEÑO ANUAL DEL FISM Y FORTAMUNIF.	4, 1 y/o 3	N/A	N/A	N/A	N/A
58	REPORTE TRIMESTRAL DE AVANCE DE METAS FÍSICAS POR PROYECTO (AM).	4,3 Y 25	4,11 Y 25	4,9 Y 25	4,19 Y 25	4,20 Y 25
59	NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

\* 1= PRESIDENTE MUNICIPAL; 2= SECRETARIO; 3= TESORERO; 4= QUINZ REYESA; 6= DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS; 7= PRESIDENTA DIF MUNICIPAL; 8= DIRECTOR (A) DIF MUNICIPAL; 9= TESORERO (A) DIF MUNICIPAL; 10= DIRECTOR GENERAL DEL ODAS; 11= DIRECTOR DE FINANZAS DEL ODAS; 12= COMISARIO; 13= RESPONSABLE DEL PROGRAMA; 14= TITULAR DE SERVICIOS PÚBLICOS; 15= TITULAR DE PROTECCIÓN CIVIL; 16= CONTADOR INTERNO; 17= DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO; 18= DIRECTOR GENERAL DEL MAVICI; 19= DIRECTOR DE FINANZAS DEL MAVICI; 20= DIRECTOR DEL INSTITUTO DEL CULTURA FÍSICA Y DEPORTE; 21= DIRECTOR DE FINANZAS DEL INCORTAS; 22= DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; 24= SOCIOLOGO PÚBLICO HABILITADO; 25= RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN (UUPPE).

\*\* Los formatos serán firmados de acuerdo al decreto que los crea, así como a su reglamento interno.

De lo anterior se desprende que los lineamientos en comento, definen los criterios, formatos y documentación necesaria para presentar los informes mensuales; homologar la información y eficientar la fiscalización, y cuyo contenido se divide en: presentación, objetivo, marco legal de actuación, disposiciones generales, disposiciones específicas, el procedimiento para la fiscalización del informe mensual, el proceso de integración del informe mensual, y en este último se detalla la información de 6 discos que se deberán entregar mensualmente dentro de los 20 días hábiles siguientes terminado el mes, conforme a lo siguiente:

Recurso de Revisión: 01894/INFOEM/IP/RR/2014  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nextlalpan.  
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

*"Disco 1.- Información Patrimonial (Contable y Administrativa) y para el Sistema Electrónico Auditor (Archivos txt).*

*Disco 2.- Información Presupuestal, de Bienes Muebles e Inmuebles y de Recaudación de Predio y Agua.*

*Disco 3.- Información de Obra.*

*Disco 4.- Información de Nómina.*

*Disco 5.- Imágenes Digitalizadas*

*Disco 6.- Información de Evaluación Programática, Archivo txt."*

Cabe aclarar que el documento denominado "Estado de Situación Financiera" detallado en el disco 1, cuyo formato se insertará a continuación, deberá ser firmado con tinta azul por: 1. El Presidente Municipal; 2. El Secretario y 3. El Tesorero.

Asimismo, el formato "Anexo al Estado de Situación Financiera" deberá firmarse con tinta azul por: a) la persona quien lo elaboró, b) quien lo reviso y c) El Tesorero, tal y como consta en las imágenes que a continuación se insertan:

Recurso de Revisión: 01894/INFOEM/IP/RR/2014  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nextlalpan.  
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

## FORMATOS ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA:

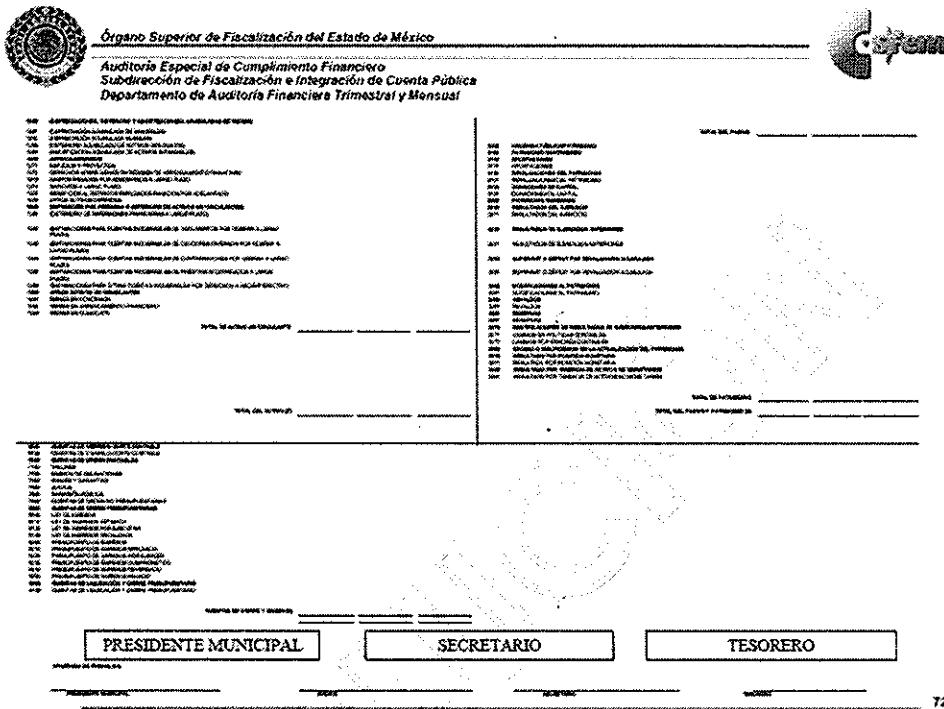


**Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México**  
**Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero**  
**Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública**  
**Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual**



31432

Recurso de Revisión: 01894/INFOEM/IP/RR/2014  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nextlalpan  
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz



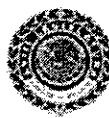
Recurso de Revisión: 01894/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente:

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nextlalpan.

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

**ANEXO AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA:**

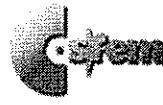


Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero

Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública

Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual



MUNICIPIO (1)

ANEXO AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

NÚMERO COMBINACIÓN DE REFERENCIA (2)	CUENTA (3)	CONCEPTO (4)	MOVIMIENTOS (5)	POLIZAS (6)	MONTO DE POLIZAS (7)	BALDO INICIAL (8)	DEBES (9)	DEBERES (10)	BALDO FINAL (11)

ANEXO AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

74/432

Recurso de Revisión: 01894/INFOEM/IP/RR/2014  
 Recurrente: XXXXXXXXXX  
 Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nextlalpan.  
 Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

Para complementar el presente análisis, cabe resaltar que los informes mensuales deberán enviarse por los sujetos obligados conforme a la calendarización que al efecto determina el Órgano Superior en su página principal de internet, apreciándose que el informe mensual del mes de agosto de 2014 debió presentarse a más tardar el día 29 de septiembre del presente año, tal y como se aprecia en la imagen siguiente:

**LVIII LEGISLATURA**  
**Poder Legislativo del Estado de México**

Órgano Superior de Fiscalización  
 del Estado de México

Inicio ▾ Organización ▾ Marco Jurídico ▾ Sistema de Gestión de Calidad ▾ Enlaces ▾ Directorio ▾ Mapa del sitio

Toluca de Lerdo, Mex., lunes 24 de noviembre de 2014 8:26:12 p.m.

[Inicio](#) > [Información para Entidades Municipales](#) > [Recepción de Cuentas](#)

podrán celebrar sesiones extraordinarias de cabildo cuando la Ley de Ingresos aprobada por la Legislatura, ampare adiciones a su Presupuesto de Egresos, así como por la asignación de las participaciones y aportaciones federales y estatales. Estas sesiones tendrán como único objeto concordar con el Presupuesto de Egresos. El Presidente Municipal, promulgara y publicara el Presupuesto de Egresos Municipal, a más tardar el día 25 de febrero de cada año debiendo enviarlo al Órgano Superior de Fiscalización en la misma fecha.

**Cuenta Pública Municipal**  
 Los Presidentes Municipales deben presentar a la legislatura a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las cuentas públicas anuales de sus respectivos municipios del ejercicio fiscal inmediato anterior, dentro de los 15 primeros días del mes de marzo de cada año, (artículo 32, segundo párrafo y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México).

**Cuenta Pública Estatal:**  
 En términos del artículo 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el Gobernador del Estado, por conocimiento total de la dependencia competente presentará a la Legislatura a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Cuenta Pública del Gobierno del Estado del ejercicio fiscal inmediato anterior, a más tardar el 15 de mayo de cada año.

**Cumplimiento de Obligaciones Periodicas 2013**

+ Informe del mes de agosto Ayto., ODAS, DIF e IMCFD de 2013

INFORME MENSUAL	FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN
Noviembre 2013	14 de enero de 2014
Diciembre 2013	3 de febrero de 2014
Enero 2014	3 de marzo de 2014
Febrero 2014	31 de marzo de 2014
Marzo 2014	7 de mayo de 2014
April 2014	20 de mayo de 2014
Mayo 2014	27 de junio de 2014
Junio 2014	4 de agosto de 2014
Julio 2014	26 de agosto de 2014
Agosto 2014	25 de septiembre de 2014
Septiembre 2014	28 de octubre de 2014
Octubre 2014	1 de diciembre de 2014
Noviembre 2014	13 de enero de 2015
Diciembre 2014	4 de febrero de 2015
 Presupuesto de Egresos 2014	25 de febrero de 2014
 Recaudación del Impuesto Predial y Otros Impuestos de Agua 2013	7 de marzo de 2014
 Cuenta Pública Anual 2013	15 de marzo de 2014
 Alfaz de Resposo Municipal	3 de febrero de 2014

**Avances en los procesos o acciones contemplados en el Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas del Estado de México y Municipios 2012**

**Entrega de Información Municipal 2013**

**Fiscalización con Calidad Certificada**

Al efecto se resalta que en la página web oficial del OSFEM, consta que el Ayuntamiento de Nextlalpan si ha cumplido con los informes mensuales de enero a agosto del presente año, es decir, si ha generado la información que en el caso concreto nos ocupa, lo que se aprecia a continuación:

**LVIII LEGISLATURA**  
Poder Legislativo del Estado de México

Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México

Inicio ▾ Organización ▾ Marco Jurídico ▾ Sistema de Gestión de Calidad ▾ Enlaces ▾ Directorio ▾ Mapa del Sitio

Transparencia  
Normatividad  
Información para Entidades Municipales  
Cumplimiento  
Informes Mensuales  
Presupuestos  
Cuenta Pública  
Fanzas  
Plan de Desarrollo Municipal  
Legislatura  
Contacto  
Denuncias y Denunciar  
Aviso de Privacidad

Yotacá de Landa, México, Lunes 24 de Noviembre de 2014 06:35:46 pm.  
Avances en los procesos o acciones contenidos en el Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas del Estado de México y Municipios 2012

Entrega de Recibimiento Municipal 2013

Fiscalización con Calidad Certificada

Inicio > Cumplimiento > Informes Mensuales > Ayuntamientos 2014

• 2006 • 2007 • 2008 • 2009 • 2010 • 2011 • 2012 • 2013 • 2014

Muestra 20 ▾ Municipios Buscar

Ayuntamiento 2014

	Ene	Feb	Mar	Apr	May	Jun	Jul	Aug	Sep	Oct	Nov	Dic
VENDE	03 mar	31 mar	27 may	30 may	22 jun	04 ago	22 ago	29 sep	28 oct	01 nov	13 nov	04 dic
VENDE	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	15	16
TOXTLAJAPAN												
TOXTLAJALCOYOZOL												
NICOLAS ROMERO												
ROPALEPEC												
OCCOYACAC												
OCULAN												
OTUMENA												
OTZOLOLAPAN												
OTZOLOTEPIC												
OZUMBA												
PAPALOTLA												
POLOTECAMPAN												
RAYON												
SAN ANTONIO LA ISLA												
SAN FELIPE DEL PROGRESO												
SAN JOSÉ DEL RINCON												
SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES												
SAN MATEO ATenco												
SAN SIMON DE GUERRERO												
SANTO TOMAS												

Mostrando 81 de 80 de 125 Municipios

Primeras Anterior < Siguiente Último

Recurso de Revisión: 01894/INFOEM/IP/RR/2014  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nextlalpan.  
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

En consecuencia, este Órgano garante determina que la información solicitada por el RECURRENTE, la cual consiste en el Estado de situación financiera y sus anexos, correspondiente al mes de agosto del presente año, entregada por el Ayuntamiento de Nextlalpan al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), tiene el carácter de información pública de oficio, misma que deberá tener actualizada y disponible para los particulares, en un medio impreso o electrónico, de manera sencilla y entendible, toda vez, que ésta consiste en un documento contable que el ayuntamiento de Nextlalpan tiene obligación de generar en ejercicio de sus atribuciones, cuyos documentos y anexos deben estar firmados principalmente por el Presidente municipal, el Secretario del Ayuntamiento y el respectivo Tesorero, así como las personas que participan en su elaboración y revisión.

En estas condiciones la información solicitada debe entregarse al hoy RECURRENTE conforme su solicitud, obligación que se fundamenta en lo dispuesto por la fracción IX del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que ordena:

*“Artículo 12.- Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:*

*IX. La situación financiera de los municipios, Poder Legislativo y sus órganos, Poder Judicial y Consejo de la Judicatura, Tribunales Administrativos, Órganos Autónomos, así como de la deuda pública municipal, conforme a las disposiciones legales aplicables;”*

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5 párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción IV y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

## RESUELVE

**PRIMERO.** Resulta procedente el recurso y fundadas las razones o motivos de inconformidad hechos valer por **EL RECURRENTE**, en términos del Considerando Quinto de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se ordena a **EL SUJETO OBLIGADO** que atienda la solicitud de información 00039/NEXTLAL/IP/2014 y haga entrega a **EL RECURRENTE**, vía **EL SAIMEX**, en términos del Considerando Quinto de la presente resolución, lo siguiente:

*"El Estado de Situación Financiera y sus Anexos, entregado por el Ayuntamiento de Nextlalpan al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, correspondiente al mes de agosto de dos mil catorce."*

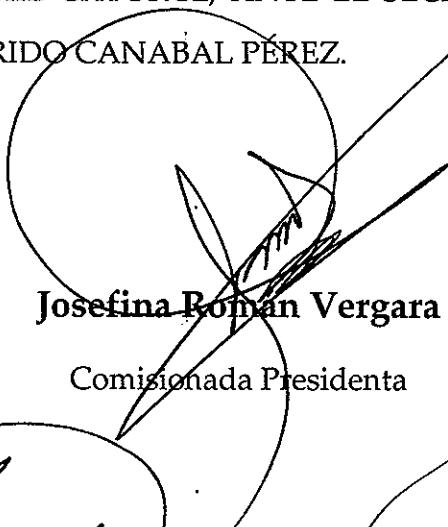
Recurso de Revisión: 01894/INFOEM/IP/RR/2014  
Recurrente: XXXXXXXXXX  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nextlalpan.  
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

**TERCERO.** Remítase al Titular de la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO**, para que conforme al artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y numeral SETENTA de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de quince días hábiles.

**CUARTO.** Notifíquese a **EL RECURRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR, ARLEN SIU JAIME MERLOS, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ EN LA CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DOS DE

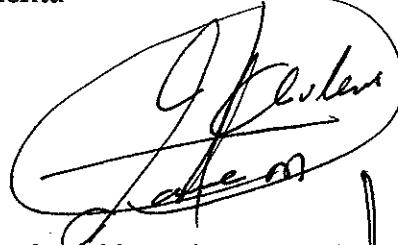
DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL  
PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

  
**Josefina Roman Vergara**

Comisionada Presidenta

  
**Eva Abaid Yapu**

Comisionada

  
**Arlen Siu Jaime Merlos**

Comisionada

  
**Javier Martínez Cruz**

Comisionado

  
**Zulema Martínez Sánchez**

Comisionada

  
**Iovjayi Garrido Canabal Pérez**

Secretario Técnico del Pleno



**PLENO**

Esta hoja corresponde a la resolución del día dos de diciembre de dos mil catorce, emitida en el  
recurso de revisión 01894/INFOEM/IP/RR/2014.